LEY DE 20 DE AGOSTO DE 1927

Presupuesto Departamental.- Modificase el ítem 140 del de Cochabamba.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionad la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se modifica el ítem 140 del Presupuesto Departamental de Cochabamba, en los siguientes términos:

Para el trabajo de la Casa de Gobierno

Para las reparaciones de la Cárcel

Para muebles de la Subprefectura

Bs. 2,000.
Bs. 2,500.
Bs. 500.-

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 19 de agosto de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Manuel Mogro Moreno, S.S. accidental.- V. Leytón A,. D.S. Julio Arce, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de agosto de 1927 años.

H. SILES.- T. MI. Elio

Es conforme:

V. Centellas Téllez.- Oficial Mayor de Hacienda.